JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C., 11 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-00898

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.Adecue el poder de la demanda dirigiéndola al Juez competente.

2. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos.

3. De cumplimiento a lo ordenado los actores la manifestación de que trata el artículo 488 numeral 4 del G. del P.

4. Apórtese el inventario de bienes de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 489 del ibídem

Notifíquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 01 del ____ de _____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
12 ENE. 2022
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria